## ECONOMIST & JURIST

## jizaguirre

## El TS iguala a sobrinos de sangre y sobrinos políticos en las reducciones fiscales del impuesto de sucesiones

La sentencia del alto tribunal considera que a los sobrinos políticos hay que incluirlos en el Grupo III –familiares colaterales de cuarto grado– que contempla la Ley pese a que haya fallecido la persona que servía de vínculo

El Tribunal Supremo reconoce en una sentencia dada a conocer ayer miércoles el **derecho de un sobrino político a la reducción por razón de parentesco en la liquidación del impuesto sobre sucesiones** al equipararlo a los mismos parientes consanguíneos que sí se benefician de dicha reducción cuando deben liquidar el pago tras recibir una herencia.

La sentencia de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal considera que a los sobrinos políticos hay que incluirlos en el Grupo III –familiares colaterales de cuarto grado– que contempla la Ley que regula el impuesto al tratarse de un parentesco que no desaparece al fallecer la persona que servía de vínculo, en este caso concreto, entre el sobrino al que correspondió parte del legado y la viuda.

La sentencia detalla que

•••

